mundo trading

Mundo Trading de María Casilda Benítez equipamiento mobiliario

Tel.– 021. 621317 Dirección: Denis Roa 1176 e/ Lillo y Tte Vera

34/68

REFERENCIAS SATISFACTORIAS DE PROVISION DE MUEBLES

Firma: _____

MUNDO TRADING
de María C. Benítez

Nombre: *María Casilda Benítez González*

Mundo trading de María Casilda Benítez González

En calidad de: *Propietaria*

35/68

CATASTRO, HERRAMIENTA PARA EL DESARROLLO NACIONAL

A través de la presente se informa que el Servicio Nacional de Catastro ha recibido satisfactoriamente Mueble de Oficina proveida por la empresa Mundo Trading de la señora María Casilda Benítez, la cual esta formalizado mediante el contrato MH N° 41/2017, se expide el presente documento a los diecinueve días del mes de junio del año dos mil diecisiete para lo que hubiere lugar.

MINISTERIO DE HACIENDA
Servicio Nacional de Catastro
Dpto. de Administración y Finanzas

JUAN ANGEL JACQUET
Jefe Interino de Administración
Y Finanzas

MUNDO TRADING
de María C. Benítez

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ESCRIBANA CRISTINA MIRANDA ENCINA
ESCRIBANA PUBLICA
REG. Nº 868
Lillo Nº 2811 Of. 9 y 10 Tel.: 610509
Asunción Paraguay

36/68

CONTRATO MH Nº 41/2017
LCO SBE Nº 01/17 "ADQUISICIÓN DE MUEBLES DE OFICINA PARA EL SERVICIO NACIONAL DE CATASTRO", CON LA EMPRESA MUNDO TRADING de María Casilda Benítez.
ID: 320.633

CERTIFICO: Que la presente fotocopia es fiel del original que tuve a la vista. CONSTE.

En la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay a los 11 días del mes de abril del año dos mil dieciséis, el **MINISTERIO DE HACIENDA**, en adelante **LA CONTRATANTE**, representado en este Acto por la Señora Directora Administrativa **ECON. ANDREA MERCEDES PICASO**, paraguaya, con Cédula de Identidad Nº 5.086.593, calidad que acredita con la exhibición del testimonio del Decreto del Poder Ejecutivo Nº 4792, de fecha 25 de enero de 2016, con domicilio en la calle Chile N° 252 entre Palma y Presidente Franco, por una parte y por la otra **EMPRESA UNIPERSONAL MUNDO TRADING de María Casilda Benítez**, con teléfono +595 21 621317, representada en este acto por la señora **María Casilda Benítez de Vázquez**, con C.I. Nº 332933 en su carácter de Propietaria. La Firma cuenta con el Registro Único de Contribuyentes (RUC.) Nº 332933-0, en adelante denominada **LA PROVEEDORA**, domiciliada en la calle Denis Roa N° 1176 entre Lillo y Teniente Vera, Asunción, y conviene en celebrar el presente Contrato, sujeto a las Cláusulas y Condiciones que más abajo se establecen.----------

1. OBJETO.

Establecer las obligaciones y los derechos de las partes contratantes con relación al llamado a **Licitación por Concurso de Ofertas SBE Nº 01/2017 para la "ADQUISICIÓN DE MUEBLES DE OFICINA PARA EL SERVICIO NACIONAL DE CATASTRO" ID: 320.633,** conforme se detallan en las Especificaciones Técnicas que se encuentran en la Sección III del presente Pliego. En caso de existir discordancia entre las especificaciones del objeto descriptas en el Catálogo de la DNCP y las del presente Pliego, prevalecerán éstas últimas.----------

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes: ----------

(a) Contrato;

(b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;

(c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;

(d) La oferta de la Proveedora;

(e) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;

(f) El Acta de Sesión Pública Virtual de Subasta a la Baja Electrónica. ----------

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en este".----------

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria (CDP) N° 479/17, vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el ID N° 320.633.----------

MUNDO TRADING
de María C. Benítez

MUNDO TRADING
de María C. Benítez

CONTRATO MH Nº 41/2017
LCO SBE Nº 01/17 "ADQUISICIÓN DE MUEBLES DE OFICINA PARA EL SERVICIO NACIONAL DE CATASTRO", CON LA EMPRESA MUNDO TRADING de María Casilda Benítez.
ID: 320.633

CERTIFICO: Que la presente fotocopia es fiel del original que tuve a la vista. CONSTE. VICTORINA ALMADA COLMAN ESCRIBANA PÚBLICA NOTARIA Y REGISTRO Nº 728 Gamiliano Ayala 1129 y Tte. Alcorta Teletax: 204.504 Asunción Paraguay

12.	12	Mesa ejecutiva Director	MOTIVA	BRASIL	UNI	1	1735669	1735669
13.	13	Mueble de apoyo ejecutivo	MOTIVA	BRASIL	UNI	1	1349915	1349915
14.	14	Mesita lateral	MOTIVA	BRASIL	UNI	1	324095	324095
15.	15	Mesa de reuniones circular	MOTIVA	BRASIL	UNI	1	590838	590838
16.	16	Mesa de comedor para 6 personas	MOTIVA	BRASIL	UNI	3	1250035	3750105
17.	17	Silla secretaria	PLAXMETAL	BRASIL	UNI	80	590000	47200000
18.	18	Sillón ejecutivo locutor tipo 1	TOK	BRASIL	UNI	37	1750000	64750000
19.	19	Sillón ejecutivo locutor tipo 2	TOK	BRASIL	UNI	1	1950000	1950000
20.	20	Sillón ejecutivo interlocutor	TOK	BRASIL	UNI	26	1550000	40300000
21.	21	Sofá	TOK	BRASIL	UNI	2	2300000	4600000
			Total Guaraníes:				329000000	

El precio unitario y total ofertado comprende todo gravamen y cualquier otro gasto en que incurra LA PROVEEDORA en la ejecución del contrato. Queda entendido que están incluidos, así mismo, los gastos generales y las utilidades, así como los imprevistos y cualquier otro costo necesario conforme a lo previsto en este contrato.----------

LA PROVEEDORA se compromete a proveer los bienes a LA CONTRATANTE y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.----------

LA CONTRATANTE se compromete a pagar al Proveedor, como contrapartida del suministro de los bienes y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC).----------

LA PROVEEDORA presentará la solicitud de pago por escrito, a través de la Dirección Administrativa, y adjuntará a dicha solicitud las facturas que deberán estar debidamente llenadas con los siguientes datos: *MINISTERIO DE HACIENDA, R.U.C. 80024627-6, descripción del bien, número de contrato, número de Orden de Compra, modalidad del contrato (CD, LCO, LPN, etc.), copia del acta de recepción.* La documentación mencionada deberá ir acompañada de la Orden de Compra emitida por el Departamento de Procesos de la Coordinación de la Unidad Operativa de Contratación. Igualmente, los pagos serán efectuados a través de la Dirección Administrativa.----------

El pago se realizará dentro de los 60 (sesenta) días posteriores a la entrega de la solicitud correspondiente y de conformidad al Plan de Caja y a los Fondos efectivamente transferidos por la Tesorería General.--------

El monto correspondiente a las facturas serán acreditados dentro del plazo señalado en la cuenta

MUNDO TRADING
de María C. Benítez

MUNDO TRADING
de María C. Benítez

CONTRATO MH Nº 41/2017
LCO SBE Nº 01/17 "ADQUISICIÓN DE MUEBLES DE OFICINA PARA EL SERVICIO NACIONAL DE CATASTRO", CON LA EMPRESA MUNDO TRADING de María Casilda Benítez.
ID: 320.633

10. MULTAS.

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.----------

La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".----------

11. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03, y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato (CGC y CEC).----------

12. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.----------

13. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.----------

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay al día 11 mes abril y año 2017.—

ECON. ANDREA MERCEDES PICASO
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
MINISTERIO DE HACIENDA

MARÍA CASILDA BENÍTEZ DE VÁZQUEZ
PROPIETARIA
MUNDO TRADING

MUNDO TRADING
de María C. Benítez

MUNDO TRADING
de María C. Benítez

39/68

Dirección de Apoyo Logístico

Departamento de Bienes y Servicios

CONSTANCIA

Conste que la Empresa MUNDO TRADING, con RUC N° 332933-0., en el Marco del Llamado a ***CD N° 06/2016 - P.A.C. N° 307.860., y Contrato N° 20/2016, ADQUISICION DE MUEBLES PARA LA INSTITUCION - Ministerio del Interior,*** *ha cumplido satisfactoriamente, con la provisión de los LOTES ADJUDICADOS en el referido Contrato con la Certificación necesaria que la empresa puso a consideración para el Llamado de Referencia.*

Se expide la presente constancia a pedido del interesado, y con la venia de la Dirección de Apoyo Logístico, dependiente de la Dirección General de Administración y Finanzas, a los 21 días del mes de Julio del año 2017.

MUNDO TRADING
de María C. Benítez

MINISTERIO DEL INTERIOR
DEPARTAMENTO DE BIENES Y SERVICIOS

Lic. Oscar Rubén Rolón Oviedo
Departamento de Bienes y Servicios

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

CRISTINA MIRANDA ENCINA
ESCRIBANA PUBLICA
REG. Nº 868
Lillo Nº 281 ... 9 y 10 Tel.: 610509
Asu... Paraguay

CERTIFICO: Que la presente fotocopia es fiel del original que tuve a la vista. CONSTE.-
VICTORINA ALMADA COLMAN
NOTARIA Y ESCRIBANA PUBLICA
Registro Nº 728
Bernardino Caballero e/ Tte. Alcorta
Teléfono 0981 [illegible]
Asunción - Paraguay

40/68

Contrato Nº 20/2016
Celebrado entre el MINISTERIO DEL INTERIOR y la firma MUNDO TRADING
(De conformidad a las cláusulas mínimas del artículo 37º de la ley Nº2051/03)

Entre el Ministerio del Interior, con RUC Nº 80001140-6 domiciliada en la calle Chile esq. Manduvirá, de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representado en este acto por el Ministro del Interior, FRANCISCO JOSÉ DE VARGAS, denominado en adelante la CONTRATANTE, por una parte, y, por la otra, la firma MUNDO TRADING de María Casilda Benítez, con RUC Nº 332933-0, domiciliada en la calle Denis Roa N° 1176 e/ Lillo y Tte. Vera, de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representado en este acto por la Señora MARÍA CASILDA BENÍTEZ GONZÁLEZ, con Cedula de Identidad Nº 332.933, denominada en adelante el PROVEEDOR, convienen en celebrar el presente contrato referente a la Contratación Directa N° 06/2016 ***"ADQUISICIÓN DE MUEBLES PARA LA INSTITUCIÓN"****, y que se regirá de acuerdo a las siguientes condiciones:*

***CLAUSULA PRIMERA:* OBJETO.**
El presente Contrato tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones que asumen el CONTRATANTE y el PROVEEDOR, con relación a la provisión de muebles para la Institución, que se detallan en la PLANILLA Y/O RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN y que se regirán por estas Cláusulas y las contenidas en las leyes relativas a la materia.

***CLAUSULA SEGUNDA:* DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.**
Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del contrato son los siguientes:

a) El Contrato;
b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;
c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas.
d) La oferta del Proveedor;
e) La Resolución de Adjudicación Nº 411 del 21 de setiembre de 2016, emitida por la Contratante y su respectiva Notificación;
f) Los demás documentos entregados por el Oferente y no rechazados por la Convocante.

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones de la Carta de Invitación, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en esta.

***CLAUSULA TERCERA:* IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO. (Art. 37, a de la Ley Nº 2051)**
3.1 El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al siguiente detalle:

Año	T.P.	Programa	Sub Programa	Proyecto	Objeto de Gasto	F.F.	O.F.	Departamento	Monto
2016	1	1	0	0	390	10	1	99	7.000.000.-
2016	2	1	8	0	540	10	1	99	129.964.900.-

3.2 Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el Código Nº 307.860.

***CLAUSULA CUARTA:* PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN. (Art. 37, b de la Ley Nº 2051)**
El presente contrato es resultado del procedimiento de la Contratación Directa N° 06/2016 ***"ADQUISICIÓN DE MUEBLES PARA LA INSTITUCIÓN"****, convocado por la Dirección de Unidad Operativa de Contrataciones del Ministerio del Interior, y adjudicada según Resolución de Adjudicación Nº 411 del 21 de setiembre de 2016.*

***CLAUSULA QUINTA:* PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES. (Art. 37, c de la Ley Nº 2051)**

LOTE N° 1 – OBJETO DEL GASTO 540

Ítem	Código	Descripción del Bien	Marca	Procedencia	Unidad de Medida	Cantidad	Presentación	Precio Unitario (IVA incluido)	Precio Total (IVA incluido)
1	56112104-001	Sillón Giratorio Tipo Ejecutivo	TOK CHAIR	BRASIL	Unidad	20	Unidad	1.540.000	30.800.000
2	56101504-002	Silla Giratoria Tipo Secretaria	PLAX METAL	BRASIL	Unidad	30	Unidad	560.000	16.800.000
3	56101504-003	Silla Interlocutora	PLAX METAL	BRASIL	Unida	30	Unidad	340.000	10.200.000
4	45111501-001	Atril de Pie de madera (Eventos Oficiales)	MOTIVA MOVEIS	BRASIL	Unidad	2	Unidad	1.400.000	2.800.000

MUNDO TRADING
de María C. Benítez

41/63

CERTIFICO: Que la presente fotocopia es fiel del original que tuve a la vista. CONSTE.-
VICTORINA ALMADA COLMAN
ESCRIBANA NOTARIA Y ESCRIBANA PUBLICA
REGISTRO Nº 728
Batallas Nº 1424 c/ Gral. Alcorta
Telefax: 204.304
Asunción - Paraguay

5	56112104-001	Sillón Ejecutivo Gerencial Basculante Ergonómico	TOK CHAIR	BRASIL	Unidad	10	Unidad	1.980.000	19.800.000
6	40161502-002	Purificador de Agua	AQUALIFE	EEUU	Unidad	3	Unidad	1.800.000	5.400.000
7	56101703-003	Mostrador para recepción en forma de "L"	MOTIVA MOVEIS	BRASIL	Unidad	1	Unidad	4.668.900	4.668.900
8	56101703-005	Mostrador para recepción en forma de "U"	MOTIVA MOVEIS	BRASIL	Unidad	1	Unidad	7.151.300	7.151.300
9	56101522-9999	Sillón para Recepcionista Tipo Cajero	PLAX METAL	BRASIL	Unidad	6	Unidad	660.000	3.960.000
10	56101522-9999	Sillón Giratorio con Posa brazo	PLAX METAL	BRASIL	Unidad	1	Unidad	780.000	780.000
11	56101703-002	Escritorio de madera c/2 cajones	MOTIVA MOVEIS	BRASIL	Unidad	1	Unidad	1.204.000	1.204.000
12	56101703-005	Mesada de Atención Lineal para 2 puestos de Trabajo	MOTIVA MOVEIS	BRASIL	Unidad	1	Unidad	3.765.000	3.765.000
					Precio Total Gs.				**107.329.200.-**

Monto Total Adjudicado: *Son Guaraníes* ***ciento siete millones trescientos veintinueve mil doscientos, IVA incluido.***

El Proveedor se compromete a proveer los bienes a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.

La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida de la provisión de bienes y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC).

El precio del contrato estará sujeto a reajustes.

EL PROVEEDOR tendrá derecho a solicitar los reajustes en los términos establecidos en los Artículos 56, inciso b), y 61 de la Ley Nº 2051/2003 de Contrataciones Públicas y del Artículo 84 del Decreto Reglamentario Nº 21909/2003, modificado por Decreto Nº 5174/2005 y de conformidad a lo establecido en el Anexo B (DDLC) inc. 26.

La fórmula y el procedimiento para el reajuste serán los siguientes:

El precio del contrato, estará sujeto a reajuste, siempre y cuando el IPC publicado por el BCP haya sufrido una variación igual o mayor al quince por ciento (15%).

*P1 = [P0 * 0,6 * S1/S0+ 0,4 * IPC1/IPC2]*

Dónde:

P1: Precio Reajustado.

P0: Precio adjudicado.

S1: Jornal mínimo diario para actividades diversas no especificadas en la capital del país vigente al último mes en que fueron prestados los servicios.

S0: Jornal mínimo diario para actividades diversas no especificadas en la capital del país vigente al mes de la apertura de ofertas.

IPC1: Índice de precios al Consumidor publicado por el Banco Central del Paraguay, correspondiente al último mes en que fueron prestados los servicios.

IPC0: Índice de precios al consumidor publicado por el Banco Central de Paraguay, correspondiente al mes de la apertura de ofertas.

No se reconocerán reajuste de precios si el suministro se encuentra atrasado respecto al Plan de entregas aprobado.

CLAUSULA SEXTA: ***VIGENCIA DEL CONTRATO.***

El plazo de vigencia de este Contrato comprende desde la fecha de la firma del mismo, y hasta el 31 de diciembre de 2016.

CLAUSULA SEPTIMA: ***PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES. (Art. 37 de la Ley Nº 2051).***

Lote	Descripción	Unidad de Medida	Lugar de entrega	Fecha (s) Final (es) de entrega de los bienes.
1	Ítem 1 al 12	Unidad	Sede Central del Ministerio del Interior, sito en Chile N° 1002 esq. Manduvirá, Asunción – Paraguay, bajo la supervisión de la Dirección de Apoyo Logístico, la Dirección de UOC, y el Departamento de Patrimonio	Los bienes deberán ser entregados en un plazo de 30 (treinta) días calendarios a partir de la recepción de la Orden de Compra respectiva por parte del proveedor, previa firma del contrato.

CLAUSULA OCTAVA: ***ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.***

La administración del contrato estará a cargo de: la Dirección de Apoyo Logístico dependiente de la Dirección General de Administración y Finanzas del Ministerio del Interior.

CERTIFICO: Que la presente fotocopia es fiel del original que tuve a la vista. CONSTE.- CRISTINA ALMADA COLMAN ESCRIBANA PUBLICA NOTARIA Y Matrícula Nº 728 Asunción - Paraguay Teléfono: 206 084 Tte. Alcorta

42/68

***CLAUSULA NOVENA:* CONDICIONES DE PAGO.**

Las formas y condiciones de pago al Proveedor, en virtud del Contrato serán las siguientes:
Se establece un pago de anticipo del 30% del monto total del Contrato a la firma del mismo, y el 70% restante, una vez entregado la totalidad de los bienes requeridos.
Los pagos se realizarán a plazos, conforme al Decreto Nº 7781/2006, dentro de los treinta (30) días calendario, de la presentación de las FACTURA CRÉDITO (en guaraníes) correspondientes a las entregas de los bienes y/o servicios previstos en la Carta Invitación, y estará sujeto a la disponibilidad del Plan Financiero y Plan de Caja Institucional dispuesto por el Ministerio de Hacienda.
En caso de que la entrega exceda los plazos fijados en el Plan o Cronograma de Entregas, para el Cómputo de las deducciones que correspondan en casos de atraso, se tomarán en cuenta las fechas límites de entrega fijados en el mencionado Cronograma.
Estos pagos se harán en base a los precios que figuran en la Planilla de Precios.
Se retendrá el equivalente a cero punto cuatro por ciento (0.4%) sobre el importe de cada factura, deducido los impuestos correspondientes, conforme lo establecido en el Art. 1º de la Ley 3439/07 que modifica el Art. 41 de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas.
Los Documentos exigidos para el pago son:

1. *Nota de Solicitud de pago del proveedor conteniendo:*
   - *Numero de Resolución que lo adjudica.*
   - *Numero de Contrato Vigente.*
   - *Numero de Factura.*
   - *Monto solicitado en Guaraníes.*
2. *Nota de remisión con la conformidad de la dependencia receptora.*
3. *Factura Crédito.*
4. *Declaración Jurada Vigente del Pago del Impuesto al Valor Agregado y el Impuesto a la Renta.*

***OBS:** las facturas deberán presentarse en la Dirección de Apoyo Logístico del Ministerio del Interior, sito en Chile Nº 719 c/Víctor Haedo, Asunción - Paraguay.*
Todos los pagos se efectuarán en Guaraníes.

***CLAUSULA DÉCIMA:* FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.**

*10.1 El **PROVEEDOR** presentará una Póliza de Garantía de Anticipo por un monto equivalente al cien por ciento (100%) del valor total del Anticipo extendida a la orden de la Dirección de Unidad Operativa de Contrataciones.*
La Garantía de Anticipo podrá consistir, a elección del Oferente, en alguno de los siguientes tipos: a) Garantía bancaria emitida por un Banco establecido en la República del Paraguay y que deberán ajustarse al formulario estándar incluido en el Anexo D de la Carta Invitación; b) Póliza de seguros emitida por una Compañía de Seguros con la suficiente solvencia y debidamente autorizada a operar y emitir pólizas de seguros de caución en la República del Paraguay.
Para la ejecución de esta Garantía, especialmente cuando sea instrumentada a través de Póliza de Seguro de caución, será requisito que previamente el proveedor sea notificado del incumplimiento y la intimación de que se hará efectiva la ejecución del monto asegurado.
La validez de la Garantía de Anticipo deberá ser extendida hasta el 31/12/2016.
*10.2 La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Para garantizar el cumplimiento del Contrato, el **PROVEEDOR** presentará a la Contratante una Declaración Jurada de Fiel Cumplimiento de Contrato extendida a nombre del Ministerio del Interior por un equivalente del 10% (diez por ciento) del valor del contrato, de conformidad a lo establecido en el **Art. 10º** del **Decreto Nº 6225** de fecha 04 de marzo de 2011, POR EL CUAL SE ESTABLECEN MECANISMOS DE APOYO A LA PRODUCCIÓN Y EMPLEO NACIONAL, MÁRGENES DE PREFERENCIA Y CRITERIOS PARA LA REALIZACIÓN DE LOS PROCESOS REGIDOS POR LA LEY Nº 2051/2003. **La falta de constitución y entrega oportuna de la Declaración Jurada será causal de rescisión del Contrato.***
La validez de la Declaración Jurada deberá exceder en 30 (treinta) días a la vigencia del Contrato.
La garantía de fiel cumplimiento de contrato se hará efectiva si el Contratante determinare la rescisión del contrato por causa imputable al PROVEEDOR conforme a la Ley y al contrato.

***CLAUSULA DECIMO PRIMERA:* PORCENTAJE, NÚMERO Y FECHAS DE ENTREGA DE ANTICIPOS Y AMORTIZACIONES**
(Art. 37 f, de la Ley Nº 2051)
Se establece un pago de anticipo del 30% del monto total del Contrato.

***CLAUSULA DECIMO SEGUNDA:* GARANTÍAS PARA EL FUNCIONAMIENTO Y OPERACIÓN DE LOS BIENES Y PARA EL SUMINISTRO DE LAS PARTES, REFACCIONES, TRANSFERENCIAS DE TECNOLOGÍA Y CAPACITACIÓN. (Art. 37 h, Ley Nº 2051).**
Las garantías serán de 6 (seis) meses a partir de la recepción final por parte de la Convocante para todos los bienes

MUNDO TRADING
de María C. Benítez

María C. de Vozzing

43/68

CLAUSULA DECIMO TERCERA: DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES (Art. 37 j, Ley Nº 2051)
Según los establecido en el anexo C - Especificaciones Técnicas de la Carta Invitación, y conforme a lo descripto en la cláusula quinta de presente Contrato.

CLAUSULA DECIMO CUARTA: MULTAS.
Las multas por atraso serán aplicadas conforme al siguiente detalle: si el proveedor no diere cumplimiento a los plazos estipulados en el Contrato y sus eventuales prórrogas salvo casos fortuitos o de fuerza mayor, será pasible de una multa equivalente al uno por ciento (1%) del valor de los bienes en demora, por cada 7 (siete) días calendario (una semana) de atraso. El monto total de la multa está limitado hasta un máximo del diez por ciento (10%) sobre el valor total del contrato.
Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.
La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

CLAUSULA DECIMO QUINTA: CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.
Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato (CGC y CEC).
Se dará por terminado el presente contrato por las siguientes causas:

a) *Por incumplimiento de las obligaciones contractuales;*
b) *Por mutuo acuerdo de las partes;*
c) *Por sentencia ejecutoria de la autoridad jurisdiccional, que declare su nulidad, resolución o rescisión del contrato;*
d) *Por decisión unilateral del Contratante, en caso de incumplimiento del Proveedor;*
e) *Por muerte del proveedor o contratista persona física, o por disolución de la persona jurídica, siempre que esta última no se origine por decisión interna voluntaria de sus órganos competentes. Los representantes legales y los integrantes de los órganos de dirección de las personas jurídicas cuya disolución se tramita, están obligados, bajo su responsabilidad personal y solidaria, a informar a la autoridad que compete aprobar la disolución, sobre la existencia de contratos que aquellas tengan pendientes con entidades del sector público y a comunicar a las contratantes respectivas sobre la situación y causales de disolución.*

POR MUTUO ACUERDO
El contrato terminara por mutuo acuerdo entre el Contratante y el Proveedor cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, o causas de fuerza mayor o casos fortuitos, no fuere posible o conveniente para los intereses públicos ejecutar total o parcialmente el contrato, las partes podrán, por mutuo acuerdo, convenir la extinción de todas o algunas obligaciones contractuales, en el estado en que se encuentren.
Salvo estipulación en contrario, la extinción de las obligaciones contractuales por mutuo acuerdo no implicara renuncia a derechos causados o adquiridos a favor del Contratante o del Proveedor. En estos casos, dicha entidad no podrá celebrar contrato posterior sobre el mismo objeto con el mismo sujeto.
RESCISIÓN DE CONTRATO
El Contratante podrá rescindir administrativamente los contratos, a los que se refiere esta Ley, en los siguientes casos:

a) *Por incumplimiento del Proveedor;*
b) *Por quiebra o insolvencia del Proveedor;*
c) *Cuando el valor de las multas supera el monto de la garantía de cumplimiento del contrato;*
d) *Por suspensión de los trabajos, imputable al Proveedor, por más de sesenta días calendario, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito;*
e) *Por fraude o colusión debidamente comprobado del Proveedor desde la adjudicación hasta la finalización del contrato;*
f) *Por haberse celebrado un contrato contra expresa prohibición de la Ley; y*
g) *En los demás casos estipulados en el contrato, de acuerdo a su naturaleza.*

EL CONTRATANTE iniciara el procedimiento de rescisión dentro de los quince (15) días calendarios siguientes a aquel en que se hubiere agotado plazo límite de aplicación de las penas convencionales.
Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, se hiciera entrega de los bienes, el procedimiento iniciado quedara sin efecto, sin perjuicio de las responsabilidades del ***Proveedor.***
El proceso de rescisión se llevara a cabo conforme a lo siguiente:

CERTIFICO: Que la presente fotocopia es fiel del original que tuve a la vista. CONSTE.-
VICTORIA ALMADA COLMAN
ESCRIBANA PUBLICA
Asunción Paraguay

44/68

a) *Se iniciara a partir de que al **Proveedor** le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de diez (10) días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes;*
b) *Transcurrido el plazo a que se refiere el inciso anterior, se resolverá considerando los argumentos, pruebas y circunstancias del caso; y,*
c) *La determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada al Proveedor, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a lo señalado en el inciso a)*

TERMINACIÓN POR CAUSA IMPUTABLE AL CONTRATANTE

*El **Proveedor** podrá dar por terminado el contrato, por las siguientes causas imputables al Contratante:*

a) *Por incumplimiento de las obligaciones contractuales por más de (90) noventa días calendario;*
b) *Por la suspensión de los trabajos por más de (60) sesenta días calendario, dispuesto por el Contratante, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito, y*
c) *Cuando los diseños definitivos sean técnicamente inejecutables y no se hubiesen solucionado los defectos dentro de los (60) sesenta días calendario siguientes a aquel en que el Proveedor lo hubiere hecho del conocimiento del Contratante.*

CLAUSULA DECIMO SEXTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.
Para el caso que las Partes no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, estas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la ley Nº 18779/02 de Arbitraje y Mediación y de la Ley Nº 2051/03 de Contrataciones
Públicas, siempre que la materia sea arbitrable. A tales efectos, las Partes someterán el arbitraje ante un tribunal arbitral conformado por tres árbitros designados de la lista del
Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá el reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las Partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato.
Para la ejecución del laudo arbitral o para difundir cuestiones que no sean arbitrales, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de Asunción, República del Paraguay.

CLAUSULA DECIMO SEPTIMA: ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

En prueba de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, a los 05 días del mes de octubre de 2016.

MARÍA CASILDA BENÍTEZ GONZÁLEZ	*FRANCISCO JOSÉ DE VARGAS*
Propietaria	*Ministro*
MUNDO TRADING	*MINISTERIO DEL INTERIOR*
PROVEEDOR	*CONTRATANTE*